INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 094 /2023

Asunción, 24 de febrero de 2023

UOC

POR LA QUE SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2023 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE". ID N° 426.349.-

VISTO: El Dictamen U.O.C. N° 10/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 20 de febrero de 2023, por el cual presenta el justificativo de acreditación para el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2023 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE". ID N° 426.349**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración la solicitud de acreditación de la vía de la excepción para el proceso de referencia, al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 77 del decreto N° 2992/2019 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, en base a la solicitud de la Gerencia de Logística y al respecto manifiesta cuanto sigue:

*«**Sustento documental de la Excepción:***

Que, por Carta Interna GL N° 043/2023 la Gerencia Logística se refiere a la justificación técnica para la contratación de "Servicio de Flete Terrestre", bajo la modalidad de excepción por Urgencia Impostergable de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g).-

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-

- Ley N° 2051/03,-art. 33° inc g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-

Justificativo del Procedimiento:

En fecha 17 de febrero la Gerencia Logística por medio de la Carta Interna GL N° 042/2023, solicita la adquisición urgente de Clinker, bajo la modalidad FCA depósito del vendedor, en tal sentido en la misma fecha por Carta Interna GL N° 043/2023 manifiesta: "Teniendo en cuenta la nota GL 042/2023 donde solicitamos la adquisición de 10.000 toneladas de Clinker debido al desplazamiento de los plazos de la parada de horno en la planta de Vallemí y así dar cobertura a la demanda de cemento en Villeta, solicitamos a esa Gerencia considerar en términos de previsión un llamado para la Adquisición de Flete terrestre dentro del territorio nacional debido a los tiempos por la cantidad estimada de 10.000 toneladas puesto en la planta industrial de la INC en Villeta. Modalidad terrestre descarga bajo parque a cargo del proveedor. Estas modalidades están sujetas al tiempo de provisión ya que lo requerido es de suma urgencia debido a la demanda actual de cemento en la planta de destino"

Es importante mencionar que la urgencia no puede ser considerada como negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien factores de fuerza mayor (desplazamiento del cronograma de parada y por ende re inicio de la producción, lo cual se encuentra debidamente documentada y el requerimiento excepcional de Clinker, desembocan en la necesidad de esta contratación.-

Asimismo, puede considerarse que la urgencia de dicho llamado es a efectos de un rápido abastecimiento del Servicio de Transporte de materia prima. Por ende, el presente proceso se encuentra directamente relacionado al ID. 425.835. el no contar con servicio de flete implicaría la disminución dramática en el despacho de cemento ocasionando el paro de varias obras tanto públicas como privadas.-

En cuanto a la modalidad adoptada, la contratación por vía de la excepción es la única alternativa de contratación aplicable considerando los plazos de difusión de los procesos convencionales o con difusión, los cuales se detallan más abajo:

Modalidad	Verific. DNCP	Verific. de Reparos DNCP	Difusión en el SICP	Verific. de Adendas y Aclaraciones	Publicación de Adendas	Evaluación de ofertas	Formalización del Contrato
Licitación Pública Internacional	3 días hábiles	2 días hábiles	40 días corridos	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Licitación Pública Internacional por SBE	3 días hábiles	2 días hábiles	16 días hábiles	1 día hábil	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles
Contratación por Vía de Excepción con Difusión Previa-Convencional	3 días hábiles	2 días hábiles	5 días corridos	1 día hábil	3 días corridos	5 días hábiles	10 días hábiles
Contratación por Vía de Excepción con Difusión SBE	**3 días hábiles**	**2 días hábiles**	**3 días hábiles**	**1 día hábil**	**2 días hábiles**	**5 días hábiles**	**10 días hábiles**

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 094 /2023

...//...

Asimismo, los plazos establecidos para las contrataciones por vía de la excepción sin difusión previa es la siguiente:

Modalidad	*Apertura de Ofertas*	*Formalización del Contrato*	*Total de días*
Contratación por Vía de la Excepción sin difusión previa	*2 días corridos*	*3 días hábiles*	*5*

Conforme a las manifestaciones realizadas por el área requirente resulta indefectible realizar la convocatoria a adquisición por excepción sin difusión previa, considerando que de realizarlo con difusión nos enfrentaríamos a un desabastecimiento de Clinker en Villeta al no contar con el Servicio de Flete.-

En consideración a las justificaciones mencionadas y al pedido directo realizado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...".-

Dicho artículo se encuentra sustentado en el Decreto N° 2992/19, específicamente el Artículo 77, el cual establece lo siguiente: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses público..."».-

Que, concluye el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones considerando pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción, sin difusión previa para el Servicio de Flete Terrestre.-

Que, por Carta Interna UOC N° 28/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 11/2023 referente al proceso de Contratación por Excepción N° 03/2023 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE". ID N° 426.349.-**

Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 11/2023 expresa que el día 22 de febrero de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 04/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **AB MACHINE & TRUCKS S.A., PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda y LT S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios resultando el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	AB MACHINE & TRUCKS S.A.		PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda		LT S.A.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
Flete terrestre desde la ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de la INC en Villeta	10.000 (+/- 10%)	Tonelada	65.000.-	650.000.000.-	68.000.-	680.000.000.-	95.000.-	950.000.000.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 094 /2023

//...

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 40% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica.-

Que, la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda** presentó el Certificado de Origen Nacional N° 146.733, mientras que las firmas **AB MACHINE & TRUCKS S.A. y LT S.A.,** no presentaron el certificado correspondiente.-

Que, por dicho motivo, la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda** fue beneficiada con la aplicación del margen del 40% y resulta ser la más económica en comparación a la firma **AB MACHINE & TRUCKS S.A.,** conforme a la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	AB MACHINE & TRUCKS S.A.	PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda	LT S.A.
		Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)
1	Flete terrestre desde la Ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de la INC en Villeta	65.000.-	68.000.-	95.000.-
Aplicación del Margen (40%		26.000.-	-	38.000.-
Total (con la aplicación del margen)		**91.000.-**	**68.000.-**	**133.000.-**

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...*"., se seleccionó la oferta de la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda**, puesto que la misma fue beneficiada con la aplicación de preferencia nacional, conforme al punto 7 del presente informe; y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 31/2023, por el monto total de Guaraníes seiscientos ochenta millones (₲ 680.000.000.-).-

...//...

Abg. Mg. Beatrice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 094 /2023

* HOJA N° 4 *

..//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda,** por el monto total de Guaraníes seiscientos ochenta millones (₲ 680.000.000.-) IVA incluido, puesto que es la oferta más baja y cumple con todos los requisitos del Pliego de bases y condiciones del proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 28/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución, para la ratificación de lo actuado y la adjudicación del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2023 "Servicio de Flete Terrestre". ID N° 426.349, sin difusión previa.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones, **Aprobar** el Dictamen que acredita el supuesto de excepción y **Adjudicar** el proceso de Contratación por Excepción N° 03/2023 **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE". ID N° 426.349,** a la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda,** por el monto total de Guaraníes seiscientos ochenta millones (₲ 680.000.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Flete terrestre desde la ciudad de Villa Hayes hasta la Fábrica de la INC en Villeta	10.000 (+/- 10%)	Tonelada	68.000.-	680.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente